

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, con fecha 23 de febrero de 2022, se ha publicado el Real Decreto 152/2022 de 22 febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2022.

En el referido texto legal se aplica una subida del 3,63 %, respecto al salario mínimo interprofesional establecido para el año 2021. Este incremento equivaldría a 33,33 euros día o 1.000 euros mensuales, pagaderos en catorce mensualidades. La revisión de dicho salario no afectará a la estructura, ni a la cuantía de los salarios que viniesen percibiendo las personas trabajadoras, cuando tales salarios en cómputo anual fuesen superiores a los 14.000 euros brutos.

Asimismo, se establece para los trabajadores eventuales y temporeros que no trabajen para una misma empresa, menos de ciento veinte días en un año, un importe de salario mínimo de 47,36 euros.

Por último, para los empleados del hogar que desempeñan su laboral por horas, el salario mínimo por hora efectivamente trabajada se ha establecido en 7,82 €.

Dicho incremento no afectará a las normas vigentes que utilicen el SMI, como indicador o referencia del nivel de renta, o a cualquier contrato o pacto de naturaleza privada vigente al 24 de febrero de 2022.

Los efectos de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional serán desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Pueden acceder a la publicación del BOE en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/23/pdfs/BOE-A-2022-2851.pdf>

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,

A thick, black, curved line starts from the bottom right corner of the page and curves upwards and to the left, ending near the bottom center.